



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM/MDC

Carabayllo, 04 de julio de 2023

VISTO:

La Carta N° 015-2022-CONSORCIO SALAS, del Consorcio Salas, la Carta N° 017-2022/ETUESTA, Carta N° 02-2023-MDC/ETUESTA, Carta N° 04-2023/ETUESTA, del Supervisor de Obra Ing. Emerson Tuesta Chávez; la Carta N° 009-2023-GIP/MDC, Memorándum N° 137-2023-GIP/MDC, Informe N° 081-2023-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Memorándum N° 049-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 0318-2023-SGC-GAF/MDC, de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorándum N° 167-2023-GAF/MDC, Informe N° 940-2023-GAF/MDC, Informe N° 595-2023-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 00176-2023-SGT-GAF/MDC, de la Subgerencia de Tesorería; el Informe N° 142-2023-SGP-GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 339-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al devengado, como aquel acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, siendo que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;



Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17, define al devengado como el reconocimiento de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ello, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, siendo que la formalización se otorga con la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF-RP) luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda, 1) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) efectiva prestación de los servicios contratados, 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;





Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo en su artículo 7 que, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GGM/MDC, se resolvió aprobar la Directiva de Procedimientos para reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayillo N° 002-2021-GAF-MDC, teniendo como finalidad uniformizar los procedimientos y mecanismos administrativos internos para el reconocimiento de deudas impagas, de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en la Municipalidad Distrital de Carabayillo, remuneraciones pendientes que por diversos motivos no fueron comprendidos y/o devengados en anteriores ejercicios Presupuestales;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, se suscribió el Contrato N° 023-2022-GAF-MDC, Adjudicación Simplificada N° 009-2022-MDC/CS, por la Contratación de la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal (Escalera) en el A.H. 1ro de Noviembre (PSJ S/N 1) CMT Amp. A.H. Ramiro Priale (Ca. B, C, E), A.H. Amp. Casuarinas 1ra Etapa (PSJ B, 6), A.H. Amp. Las Casuarinas (Psj. 1,8), Agrup. Familias Villa Primavera (Psj. 3,4,7,12 CA. 30 de Agosto), A.H. Vista Hermosa (Psj. Las Margaritas, Las Dalias, Los Girasoles), Agrup. Familiar Ampliación 16 de Abril (Psj. 2,3,4,5)- Sector 01- Distrito de Carabayillo- Provincia de Lima- Departamento de Lima", lo que fue celebrado entre la Municipalidad Distrital de Carabayillo y el CONSORCIO SALAS, conformado por ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L. y E & P INGENIERIA Y DISEÑO S.A.C., en lo que habiéndose establecido como plazo de ejecución del contrato 120 (Ciento Veinte) días calendario desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento, y en mérito también al "Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra" de fecha 26 de agosto de 2022, y el "Acta de Reinicio de Obra" de fecha 02 de noviembre de 2022, se presenta el cronograma hasta el día 22 de diciembre de 2022.

Que, mediante Carta N° 015-2022-CONSORCIO SALAS, de fecha diciembre de 2022, el CONSORCIO SALAS presenta su Valorización N° 05 (del mes de diciembre del 2022), siendo ello atendido por el Supervisor de obra, Ingeniero Civil EMERSON TUESTA CHAVEZ, con Carta N° 017-2022/ETUESTA, por la que emite su Informe de Valorización de Obra N° 05 revisándolo y aprobándolo; Carta N° 04-2023/ETUESTA, por la que corrige su Informe de Valorización de Obra N° 05 y Carta N° 02-2023-MDC/ETUESTA, esta última en respuesta a la Carta N° 009-2023-GIP/MDC, por la que la Gerencia de Inversiones Públicas presentó observaciones a la Valorización de Obra N° 05;

Que, de lo presentado por el CONSORCIO SALAS y el Supervisor de Obras Ing. Emerson Tuesta Chávez, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante Memorandum N° 137-2023-GIP/MDC; del 07 de marzo de 2023, indica la conformidad de pago de la valorización de obra N° 05, concluyendo que luego de la revisión de la documentación contenida en la valorización y subsanación de observaciones, contando a su vez con la conformidad y pronunciamiento de la





supervisión de obra, se concluye que es conforme con la valorización N° 05 de avance de obra, dado que esta es una continuidad dada las condiciones del contrato suscrito entre la entidad y el contratista, por lo que la Gerencia de Promoción de la Inversión procede a tramitar la cancelación correspondiente a favor de la empresa ZRINCON CONTRUCCIONES E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/317,844.23 (trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), incluido el I.G.V. con un avance físico ejecutado de 24.34% de ejecución obra y un avance acumulado real de 94.42%;

Que, mediante Memorándum N° 049-2023-SGL/GAF/MDC, de fecha 09 de marzo de 2023, la Subgerencia de Logística indica respecto a la Valorización N° 05, que esta ha tenido observaciones, siendo recién subsanadas con fecha 20 de febrero de 2023, con Carta N° 02-2023-MDC/ETUESTA, por lo que no se logró realizar el trámite de pago en el ejercicio fiscal 2022, en consecuencia dicho pago se tendría que realizar mediante reconocimiento de deuda según la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GM/MDC;

Que, mediante Informe N° 0318-2023-SGC-GAF/MDC, la Subgerencia de Contabilidad indica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), su despacho realizó el control previo al expediente de Valorización N° 05 (diciembre 2022), el cual cuenta con conformidad de pago de valorizaciones de obra según Memorándum N° 137-2023-GIP/MDC, otorgada por la Gerencia de Inversiones Públicas, y documentos que sustentan el cumplimiento de la ejecución del Contrato N° 023-2022-GAF-MDC, de fecha 10 de junio 2022; por lo que resultaría necesario dictar las medidas conducentes a reconocer y autorizar el pago de las obligaciones pendientes de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, a pedido de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Tesorería emite el Informe N° 00176-2023-SGT-GAF/MDC, informando que ha procedido a verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2022, respecto a la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL (ESCALERA) EN EL A.H. 1RO DE NOVIEMBRE (PSJ S/N, 1), CMT AMP. A,H, RAMIRO PRIALE (CA B,C,E), A.H. AMP. CASUARINAS 1RA ETAPA (PSJ B, 6), A.H. AMP, LAS CASUARINAS (PSJ 1,8), AGRUP. FAMILIAS VILLA PRIMAVERA (PSJ 3,4,7,12, CA 30 DE AGOSTO), A.H. VISTA HERMOSA (PSJ. LAS MARGARITAS, LAS DALIAS, LOS GIRASOLES), AGRUP. FAMILIAR AMPLIACIÓN 16 DE ABRIL (PSJ 2, 3,4,5)- SECTOR 01 DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTOP DE LIMA" CUI 2540256, que se ha procedido con la fase de giro hasta la valorización N° 04, siendo que respecto al pago de la Valorización N° 05 (diciembre 2022) no existe pagos por el concepto referido a favor de la empresa CONSORCIO SALAS, siendo la empresa facultada a facturar y a proceder con los pagos es ZRINCON CONSTRUCCIONES EIRL según su contrato privado de consorcio que se adjunta;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito a los precitados informes de la Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, emite el Informe N° 595-2023-GAF/MDC, así también en atención a la solicitud presentada por la parte administrada, indica que se ha cumplido con validar y verificar la información proporcionada por la Gerencia de Inversiones



Públicas, por lo que pide a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la disponibilidad presupuestal para el año vigente a favor del CONSORCIO SALAS;

Que, mediante Informe N° 142-2023-SP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto informa que, del análisis y evaluación de la ejecución presupuestal correspondiente, concluye, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el clasificador de gasto correspondiente (gasto de inversiones);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 339-2023-GAJ/MDC, emite opinión favorable para proceder con el reconocimiento de deuda y pago de créditos devengados a favor del contratista CONSORCIO SALAS, representado por la empresa ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L., por el monto ascendente a la suma de S/317,844.23 (Trescientos diecisiete mil, ochocientos cuarenta y cuatro, con 23/100 Soles) correspondiente a la Valorización N° 05 (01 al 22 de diciembre 2022) de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL (ESCALERA) EN EL A.H. 1RO DE NOVIEMBRE (PSJ S/N, 1), CMT AMP. A,H, RAMIRO PRIALE (CA B,C,E), A.H. AMP. CASUARINAS 1RA ETAPA (PSJ B, 6), A.H. AMP, LAS CASUARINAS (PSJ 1,8), AGRUP. FAMILIAS VILLA PRIMAVERA (PSJ 3,4,7,12, CA 30 DE AGOSTO), A.H. VISTA HERMOSA (PSJ. LAS MARGARITAS, LAS DALIAS, LOS GIRASOLES), AGRUP. FAMILIAR AMPLIACIÓN 16 DE ABRIL (PSJ 2, 3,4,5)- SECTOR 01 DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTOP DE LIMA", debiendo continuarse con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnico y legal favorables, el Visto de la Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el ROF vigente; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC por la que en su numeral 21) de su Artículo Primero se delega al Gerente Municipal la atribución y facultad de reconocer créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la entidad;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda de crédito devengado y su abono a favor del **CONSORCIO SALAS**, hasta por la suma de S/317,844.23 (Trescientos diecisiete mil, ochocientos cuarenta y cuatro, con 23/100 Soles), incluido el I.G.V., correspondiente a la Valorización N° 05, del periodo 01 al 22 de diciembre de 2022, del Contrato N° 023-2022-GAF-MDC, Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL (ESCALERA) EN EL A.H. 1RO DE NOVIEMBRE (PSJ S/N, 1), CMT AMP. A,H, RAMIRO PRIALE (CA B,C,E), A.H. AMP. CASUARINAS 1RA ETAPA (PSJ B, 6), A.H. AMP, LAS CASUARINAS (PSJ 1,8), AGRUP. FAMILIAS VILLA PRIMAVERA (PSJ 3,4,7,12, CA 30 DE AGOSTO), A.H. VISTA HERMOSA (PSJ. LAS MARGARITAS, LAS DALIAS, LOS GIRASOLES), AGRUP. FAMILIAR AMPLIACIÓN 16 DE ABRIL (PSJ 2, 3,4,5)- SECTOR 01 DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTOP DE LIMA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero deberá efectuarse bajo un estricto control del marco legal vigente y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 36.4) del artículo 36, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, su Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dispongan las medidas para el cumplimiento de la presente resolución conforme al marco legal vigente que lo regula.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN ANOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

